



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La violencia de genero en los últimos años se ha convertido en uno de los problemas sociales y quizá, culturales más aberrantes de la humanidad.

Si bien desde los comienzos de la historia del hombre y de la construcción de las sociedades, el rol de la mujer siempre permaneció en un plano inferior, con el avance de la humanidad, la industrialización, lo avances tecnológicos, la globalización de la información, la construcción y búsqueda de sociedades un poco más justas y las nuevas miradas sociales, los nuevos paradigmas de derechos y etc. se empezaron a visibilizar ciertas cuestiones antes naturalizadas como el maltrato y abuso infantil, el maltrato a la vejez, entre otros y, la violencia de genero que es lo que nos ocupa en esta instancia y, que merece un tratamiento especial y diferenciado por la magnitud y la aberración con que se presenta en nuestros días.

Hubo un antes y un después en nuestro país y en América Latina en relación a la visibilización de esta problemática. En el año 2015, una convocatoria extraordinaria bajo la consigna de "Ni Una Menos" contó con la incitativa del feminismo activo y fuerte en la militancia argentina; y de un grupo de personas, preponderantemente mujeres que, a través de las redes, convocan diciéndose: "primero a sí mismas y luego a todos los demás, no puede ser que no hagamos nada frente a esto" y así se sumaron mujeres, hombres y disidentes sexuales que pedían por los derechos de las mujeres.

Los expertos afirman que se entiende por violencia de género cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o personal.

La discriminación de las mujeres y la violencia de género (como la manifestación más brutal de las desigualdades entre hombres y mujeres) es un problema que traspasa fronteras y que está presente en la mayor parte de los países del mundo.

A modo descriptivo, así fue creciendo la violencia contra las mujeres:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Año 2015: El Consejo Nacional de las Mujeres de Argentina (CNM) reveló que la línea telefónica 144 (línea gratuita que ofrece contención, información y asesoramiento sobre la violencia de género) recibió en 2015 más de 300 denuncias por día de las cuales un 98,2% casos en los que las víctimas fueron mujeres.

En el informe elaborado por el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres, dependiente del CNM, expresa que el servicio recibió en todo el año un total de 116.468 llamadas, y como dato agravante, "una amplia mayoría de los llamados atendidos que refieren a casos de violencia de género da cuenta de la presencia de niñas/os afectadas/os por la situación (78,40%)".

"Entre 2008 y 2014 hubo 1808 femicidios, entre enero y octubre de 2015, 233 murieron víctimas de la violencia de género", dijo Ada Rico, presidente de La Casa del Encuentro, organización que desde hace una década se ocupa de dar contención a las mujeres golpeadas por sus parejas y de los huérfanos por este tipo de violencia.

Año 2016: según las cifras de "La Casa del Encuentro", cada 30 horas hubo un asesinato vinculado a la violencia de género. 401 hijos perdieron a su madre, de los cuales 242 son menores de edad. Las tasas más altas se registran en las provincias de Jujuy, Tierra del Fuego y Santa Cruz. Murieron en Argentina 327 mujeres en supuestos casos de femicidio.

Año 2017: Se relevaron 251 víctimas de femicidios directos cuyas muertes violentas se investigan en causas judiciales de todo el país. El total de víctimas letales por violencia de género es 273. La tasa de femicidios del país es 1,1 cada 100 mil mujeres.

Año 2018: de acuerdo al informe del Observatorio de Femicidios del Defensor del Pueblo de la Nación se registraron 281 casos. Entre ellos, 29 fueron vinculados -es decir, personas cercanas a las víctimas que también fueron asesinadas- y hubo seis travesticidios.

Año 2019: El Observatorio de Violencia de Género "Ahora que sí nos ven" informa que se registró, prácticamente, un femicidio cada 24 horas. Consignándose en diciembre del año 2019 un saldo de 30 mujeres asesinadas. La entidad difundió que, entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2019, se registraron 327 femicidios. En ese sentido, los 327 femicidios



Legislatura de la Provincia de Río Negro

registrados dejaron un saldo de 235 niños huérfanos.

En lo que respecta a Río Negro, en plena pandemia del 2020, durante la primera semana de aislamiento obligatorio, en el caso de la Línea 911 habilitada para emergencias, se recibieron 132 llamados por casos de violencia de género. En la línea 144, que es nacional y específica, en esa semana se atendieron 20 llamados de mujeres rionegrinas para pedir ayuda.

Año 2021: La Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación difundió la actualización del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina con un registro de 251 víctimas letales de violencia de género; un promedio de 1 femicidio cada 35 horas.

Año 2022: Se registraron entre 20 y 31 femicidios y trans-travesticidios en todo el país, de acuerdo a los relevamientos realizados por los cuatro observatorios que confeccionan sus propias mediciones de crímenes vinculados a la violencia de género, lo que arroja un promedio de un caso cada 29 horas.

Durante los primeros siete meses de 2022, hubieron 171 femicidios, 3 trans/travesticidios y 10 femicidios vinculados a varones, según el Observatorio de Femicidios en Argentina "Adriana Marisel Zambrano".

A ciencia cierta, se sabe que los gobiernos iniciados en el año 2003 con Néstor Kirchner y continuado con Cristina Fernández, a excepción del gobierno de Mauricio Macri, sus gestiones se encargaron de restituir derechos y trabajar en pos de conquistar nuevos, como es el caso de legislaciones vigentes en relación a la mujer, al género y, en definitiva, cuestión de derechos:

2021 Ley 27636	<u>Ley de promoción de acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero "Diana Sacayan-Loahana Berkins"</u>
2021 Ley 27635	<u>Equidad en la Representación de los géneros en los servicios de comunicación de la República Argentina</u>
2021 Ley 27610	<u>Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo</u>
2020 Ley 27580	<u>Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo</u>
2019 Ley 27539	<u>Cupo femenino y acceso de artistas mujeres a eventos musicales</u>
2019 Ley 27533	<u>Ley de Protección Integral a las Mujeres. Modificación artículo 4° de la Ley 26485</u>



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

2019 Ley 27501	<u>Ley N° 26.485. Modificación. Incorporación como modalidad de violencia a la mujer al acoso callejero.</u>
2019 Ley 27499	<u>LEY MICAELA de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado</u>
2018 Ley 27452	<u>Régimen de reparación económica para niñas, niños, y adolescentes</u>
2017 Ley 27412	<u>Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política</u>
2017 Ley 27410	<u>Concientización sobre la Violencia de Género</u>
1994 Art 75, inciso 22	<u>Constitución de la Nación Argentina</u>
2015 Ley 27234	<u>Violencia de género. Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género</u>
2014 Ley 26844	<u>Régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares</u>
2014 Ley 27039	<u>Fondo Especial de Difusión de la Lucha contra la Violencia de Género. Línea telefónica gratuita con alcance nacional "144"</u>
2013 Ley 26873	<u>Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública</u>
2013 Ley 26862	<u>Acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida</u>
2012 Ley 26743	<u>Sobre de Identidad de Género</u>
2012 Ley 26842	<u>Prevención y sanción de la Trata de Personas y asistencia a sus víctimas. Código Penal, código Procesal Penal y Ley n° 26.364 - modificación</u>
2010 Ley 26618	<u>Sobre Matrimonio Civil</u>
2011 Decreto 936	<u>Protección Integral a las Mujeres. Promuévese la erradicación de la difusión de mensajes e imágenes que estimulen o fomenten la explotación sexual</u>
2010 Ley 26618	<u>Matrimonio Civil</u>
2009 Ley 26472	<u>Régimen de Prisión domiciliaria y Ejecución Penal</u>
2009 Ley 26485	<u>Ley de Protección Integral a las Mujeres. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia</u>
2006 Ley 26150	<u>Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Establecimientos Públicos, de Gestión Estatal y Privada</u>
2006 Ley 26130	<u>Régimen para las intervenciones de contracepción quirúrgica. Derecho a acceder a las prácticas de ligadura de trompas de Falopio y Vasectomía</u>
2006 Ley 26171	<u>Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación</u>



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

	<u>contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999</u>
2005 Ley 26061	<u>Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes</u>
2004 Ley 25929	<u>Salud pública. Protección del Embarazo y del recién nacido</u>

Así, en concordancia con los lineamientos de promover las condiciones sociales adecuadas que les garanticen el ejercicio pleno de sus derechos, en este caso a las mujeres víctimas de violencia, el gobierno tuvo como parte de esas políticas los "Refugios, Hogares o Residencias Integrales de Protección para mujeres víctimas de violencia de género"; iniciando la construcción del primero en su tipo en la localidad de Sierra Colorada en el año 2012.

Según datos oficiales del año 2021, es menester mencionar que la Secretaria de Igualdad de Géneros dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la provincia de Río Negro, cuenta con tres Hogares de Protección Integral (HPI). Uno en la Ciudad de San Carlos de Bariloche y los otros en la ciudad de Viedma y de General Roca.

También se promovieron espacios de protección integral desde los municipios como en la ciudad de Choele Choel y Cipolletti, entre otras.

Recientemente, la Secretaria de Desarrollo Humano y Promoción Comunitaria de la Municipalidad de Cipolletti hace referencia al tema de la violencia de género y la falta de espacios para resguardar a las mujeres y a sus hijos dado que en su ciudad, una de las más grandes a nivel poblacional en la provincia y en el marco de la pandemia por Covid19, se agravaron las situaciones de violencia y el Refugio existente para mujeres se quedó sin cupo para atender a las víctimas. <https://www.rionegro.com.ar/se-completo-lacapacidad-del-refugio-de-mujeres-en-cipolletti-1309843/>

Todo indica que el gobierno provincial ha reaccionado a la preocupación manifiesta de la violencia de género, sin embargo, la presente propuesta de "Creación de un hogar o residencia para mujeres víctimas de situación de violencia" fue presentada con anterioridad durante los años 2016, 2018 y 2020 aunque careció del debido tratamiento y debate en las comisiones legislativas.

Considerando la complejidad de la temática y que todavía hay mucho por hacer en relación a ello,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

una forma de contribuir en pos de lograr una atención más masiva, integral y eficaz para las mujeres y niños y niñas víctimas de la violencia de género y de la violencia intrafamiliar, es aportar dando un marco legal para que el Poder Ejecutivo promueva la implementación y creación en todo el territorio provincial de "Casas Refugios, Hogares o Residencias Integrales de Protección" como instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres víctimas de violencia.

Por ello,

Autor: Humberto Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Creación. Crease "La Residencia de Protección Integral para Mujeres en situación de violencia", en el territorio provincial, como instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres víctimas de violencia, en aquellos casos en que la permanencia en su domicilio implique una amenaza a su integridad física, psicológica y/o sexual, en concordancia con las normas vigentes.

Artículo 2°.- Destinatarios. La Residencia está destinada a aquellas mujeres que sean víctimas de violencia y que requieran alojamiento o asistencia, y las personas que ésta tenga a cargo y no puedan permanecer en su domicilio sin que ello implique amenaza a su integridad física, psíquica o sexual.

Artículo 3°.- Permanencia. La permanencia en la Residencia de Protección Integral es temporaria hasta que la autoridad competente resuelva la exclusión del domicilio al agresor o la situación por la que su integridad física, psíquica o sexual está amenazada.

Artículo 4°.- Protocolo de ingreso. El protocolo de ingreso de las víctimas de violencia de género a la Residencia de Protección Integral como el funcionamiento de ésta, es determinado por la autoridad de aplicación mediante la reglamentación pertinente.

Artículo 5°.- Equipos interdisciplinarios. Las personas víctimas de violencia que ingresen a la Residencia de Protección Integral reciben asistencia de los equipos interdisciplinarios propios o externos especializados en violencia de género.

Artículo 6°.- Localización. La cantidad de Residencias de Protección Integral debe contemplar la amplitud territorial de la provincia por lo que debe implementarse, como mínimo, tantas Residencias como Delegaciones del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria existen.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 7°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria o el organismo que a futuro lo reemplace.

Artículo 8°.- Presupuesto. Se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente como así también prever una partida presupuestaria específica para el próximo ejercicio a los efectos de atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente.

Artículo 9°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en un plazo no mayor a los 90 (noventa) días de su promulgación.

Artículo 10.- De forma.